

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 221

9 de marzo de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social, de Gobierno y Asuntos Laborales, a realizar una investigación sobre la situación que encara el Centro Rosario Bellber, ubicado en el municipio de Aibonito, respecto a las facilidades en que ubica y la titularidad de las mismas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Rosario Bellber es una institución dedicada a servir a los niños que padecen de desventajas físicas, mentales, sociales y emocionales. Este Centro fue fundado en el año 1944 por la señora Rosario Bellber conjuntamente con un grupo de médicos filántropos que en los comienzos se llamo “La Casa de Salud” y servia a niños que padecían de desnutrición.

En el año 1979 el Centro fue cedido para ser administrado por el Departamento de la Familia, antes Servicios Sociales, al Departamento de Educación y el Departamento de Salud de Puerto Rico.

Posteriormente paso a ser propiedad del Departamento de Salud, con el Departamento de Educación brindando servicios de educación especial y el Departamento de la Familia brindando servicios de amas de llaves.

La señora Rosario Bellber no solo fundó esta institución, sino que en el año 1978 la Sociedad Casa de Salud para Niños, Rosario Bellber dono mediante escritura pública al Gobierno de Puerto Rico la propiedad donde ubican dichas facilidades y que consisten de 4.4138 cuerdas de terreno con varias estructuras enclavadas en dichos terrenos.

En la Resolución Corporativa de fecha 12 de noviembre de 1977, y que autoriza la donación se establece entre otros lo siguiente:

“POR CUANTO: La Junta de Directores de la Sociedad Casa de Salud para Niños Rosario Bellber, en reunión celebrada el día 2 de agosto de 1976 y ratificada en Asamblea de Socios celebrada el día 28 de agosto de 1976, aprobó por unanimidad una resolución para que sus bienes muebles e inmuebles fueran transferidos libre de todo costo a las agencias gubernamentales que estén dispuestas a llevar a cabo los propósitos de esta Sociedad con mayores recursos y facilidades.

POR CUANTO: La Junta de Directores insiste en que la propiedad mueble e inmueble de la Casa de Salud para Niños Rosario Bellber sea utilizada por aquella agencia de gobierno que pueda continuar la operación de la misma con fines similares y armonía con los objetivos que ha tenido la Casa de Salud desde su fundación.

POR CUANTO: Estos objetivos han estado encaminados a ofrecer servicios para la protección de niños en desventajas física, mental, social y emocional.

POR CUANTO: El proyecto CENTRO ROSARIO BELLBER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y JOVENES presentado a esta Junta de Directores por el Departamento de Servicios Sociales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el cual participarán conjuntamente con este Departamento los Departamentos de Salud y de Instrucción Pública, responde a los objetivos de la donación. Se une a y se hace formar parte de esta Resolución copia del referido proyecto.

POR TANTO: Resuélvase, como por la presente se resuelve, donar la propiedad mueble e inmueble antes mencionada al Departamento de Servicios Sociales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, libre de costos, para el uso de este Departamento y de otras agencias aquí apuntadas, cuyas facilidades y terrenos serán utilizadas única y exclusivamente en el desarrollo de servicios para ayudar a niños en desventaja física, mental, social y emocional; entre los que se encuentran los niños con limitaciones físicas y retardación mental. Como reconocimiento póstumo a su fundadora el proyecto que allí se establezca llevará el nombre de ROSARIO BELLVER.”

A tono con el interés y determinación manifestada en dicha Resolución la propia Escritura de Donación Núm. 8, de fecha 11 de agosto de 1978 otorgada ante el Notario Rafael Pacheco Rivera, en San Juan, P.R., recoge como condición núm. 1 a la Donación lo siguiente:

“Primera: La propiedad que por esta escritura adquiere el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será destinada para uso del Departamento de Servicios Sociales, con fines de desarrollar el proyecto Centro Rosario Bellber para el Desarrollo Integral de Niños y Jóvenes con la participación del Departamento de Salud y del Departamento de Instrucción Pública; o cualquier otro proyecto que el Departamento de Servicios Sociales desarrolle en el futuro con fines similares a los de la sociedad donante y que propenda a ayudar a niños en desventaja física, mental, social y emocional.

Segunda: El proyecto que se establezca en la propiedad objeto de donación llevará el nombre de ROSARIO BELLBER, como reconocimiento póstumo a su fundadora.”

Sin lugar a dudas desde los inicios de este proyecto y hasta los momentos en que se materializa la donación, el bienestar de estos niños ha sido el motivo y norte de la Institución.

No obstante, a través de los últimos años, dicha finalidad parece haberse echado a un lado, al extremo que ya la Institución comienza a sentirse extraña en sus propias facilidades. El haber cedido parte de estos terrenos a industrias como la Baxter y permitirle la construcción de estructuras en la misma limita y amenaza los propósitos para los cuales se creó esta institución y violenta las cláusulas legales mediante las cuales se materializa la donación antes mencionada.

Esta peligrosa tendencia de violentar estos principios amenaza la estabilidad, permanencia y libre disfrute de la propiedad por parte de esta Institución, por lo que se hace imperante que el Senado de Puerto Rico investigue y contribuya a resolver esta situación que al fin y al cabo a quienes afecta directamente es a los niños de más desventajados de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Bienestar Social, de Gobierno y Asuntos
- 2 Laborales, a realizar una investigación sobre el status administrativo del Centro Rosario

1 Bellber ubicado en el Municipio de Aibonito, la utilización de los terrenos del Centro por
2 parte la empresa Baxter y la edificación de estructuras en dichos terrenos por parte de esta
3 compañía.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, proyecciones,
5 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días a partir de la aprobación de
6 esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.